



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	LSC
Demandante	Didimo Cupitra Ricardo
Demandado	Luz Erminda Ortiz Ortiz
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-000284-00
Providencia	Auto interlocutorio #383
Decisión	Ordena emplazamiento

Notificada en debida forma, conforme a lo establecido en la Ley 2213 de 2022 y recibida la contestación de la demanda por parte de la defensora publica asignada a la demandada Luz Erminda Ortiz Ortiz, se tiene contestada la demanda por parte de la demandada en mención.

Así mismo, se reconoce personería jurídica a la doctora FRANCY VIVIANA GONZALEZ GARZÓN para que represente los intereses de la demandada, conforme a las facultades del poder otorgado.

Atendiendo a la necesidad de adecuar el proceso a las previsiones del artículo 523 del C.G.P, el Despacho procede en ejercicio del control de legalidad de acuerdo a las facultades del artículo 132 *ibídem*, con el fin de corregir irregularidades procesales, en consecuencia, se ordena:

EMPLAZAR a todas aquellas personas que se crean con derecho para intervenir en el presente juicio de Liquidación, mediante un listado que se deberá publicar por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional, bien sea EL TIEMPO o LA REPUBLICA, tal como lo dispone el artículo 108 del C.G.P. (Si el juez ordena la publicación en un medio escrito ésta se hará el domingo). Por la parte interesada dispónganse su publicación.

Téngase en cuenta por el interesado, que el Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, opera exclusivamente para el emplazamiento con fines de notificación personal, caso que no es el del proceso liquidatorio en virtud del artículo 523 del CGP, en el que se busca la publicidad para todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso.

Una vez se efectúe la publicación y corra el término respectivo, regresen las diligencias para fijar fecha para audiencia de inventario y avalúos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a73b989076fcb1facf9238c25f132e62195257387c74f7cd5454c21c89542b3b**

Documento generado en 22/07/2022 03:29:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>